

RESOLUCIÓN NÚMERO

0036691

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 040 de 2019

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida por el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones y el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano, adoptado mediante Resolución N° D-009 de 16 de enero de 2014 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 3328 del 21 de octubre de 2019, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 040 de 2019, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS PLÁSTICAS ESTÁNDAR CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS (NÚCLEOS DE ROCA, ZANJA SECA, ZANJA HÚMEDA, PLUGS, Y DEMÁS MUESTRAS QUE GEOLÓGICAS QUE REQUIERAN ALMACENAMIENTO) DE LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA DEL BIP CON EL FIN DE PROCESAR MUESTRAS, FLUIDOS Y CUSTODIA DE MEDIOS, Y METADATOS"**, publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.

Que dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas en término.

Que mediante adenda No. 1 de fecha 28 de octubre de 2019 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el numeral 5.3.2. del documento adicional denominado pliego de condiciones y el Anexo 2 Especificaciones Técnicas.

Que el 29 de octubre de 2019, se recibieron tres (3) ofertas por parte de **CSI CONSULTORES Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERÍA S.A.S., MODULASER S.A.S. y PLASTICOS MQ S.A.S.**

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos técnicos, jurídicos y financieros de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos.

Que el Comité Evaluador presentó el respectivo informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado en la Plataforma Secop II el 01 noviembre de 2019, y del cual se dio traslado a las partes, así.

"(...) Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: " CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS PLÁSTICAS ESTÁNDAR CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS (NÚCLEOS DE ROCA, ZANJA SECA, ZANJA HÚMEDA, PLUGS, Y DEMÁS MUESTRAS QUE GEOLÓGICAS QUE REQUIERAN ALMACENAMIENTO) DE LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOCIENTIFICA DEL BIP CON EL FIN DE PROCESAR MUESTRAS, FLUIDOS Y CUSTODIA DE MEDIOS, Y METADATOS”

El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSEJADO
CSI CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
MODULASER SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PLASTICOS MQ SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Los oferentes que no cumplen con los requisitos habilitantes pueden subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita a los proponentes, subsanar las observaciones presentadas en la evaluación jurídica, financiera y técnica hasta antes de la subasta que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 2019.

Dada en Bogotá D.C., el día 01 de noviembre de 2019. (...) “

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, se recibieron observaciones por parte del proponente **PLASTICOS MQ S.A.S.**, las cuales fueron respondidas en término.

Que el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** recibió por parte de **PLASTICOS MQ S.A.S.**, y **MODULASER S.A.S.**, subsanación de los documentos requeridos, por lo tanto, se modificó el informe de verificación inicialmente publicado.

Que el día 12 de noviembre de 2019 el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** publicó en el SECOP II un nuevo informe de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas, el cual arroja el siguiente resultado:

“(…) Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: “ **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS PLÁSTICAS ESTÁNDAR CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS (NÚCLEOS DE ROCA, ZANJA SECA, ZANJA HÚMEDA, PLUGS, Y DEMÁS MUESTRAS QUE GEOLÓGICAS QUE REQUIERAN ALMACENAMIENTO) DE LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOCIENTIFICA DEL BIP CON EL FIN DE PROCESAR MUESTRAS, FLUIDOS Y CUSTODIA DE MEDIOS, Y METADATOS”**

El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSEJADO
CSI CONSULTORIAS Y SERVICIOS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

INTEGRADOS DE INGENIERIA SAS				
MODULASER SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
PLASTICOS MQ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los oferentes que no cumplen con los requisitos habilitantes pueden subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita a los proponentes, subsanar las observaciones presentadas en la evaluación técnica y jurídica hasta antes de la subasta que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 2019.

En consecuencia, el Comité Evaluador se permite RECOMENDAR convocar para la audiencia de subasta inversa, al siguiente proponente por encontrarse habilitado:

HABILITADO
PLASTICOS MQ S.A.S.

Dada en Bogotá D.C., el día 12 de noviembre de 2019. (...)”

Que, de acuerdo con el cronograma, el día 13 de noviembre de 2019 a las 10: 00 am., a través de la plataforma SECOP II se dio apertura al sobre de la propuesta económica presentada por el proponente habilitado **PLASTICOS MQ S.A.S.**, y se verificó que la misma cumpliera con la totalidad de condiciones solicitadas.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 - **Procedimiento para la subasta inversa**, numeral 4 prescribe “Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica”. Razón por la cual por encontrarse un solo proponente habilitando la entidad procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 - **Procedimiento para la subasta inversa**, numeral 5. “Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

Que así las cosas, solo se contó con un proponente habilitado, por lo que se procedió a efectuar la apertura del sobre económico del proponente **PLASTICOS MQ S.A.S.**,

Que el Comité Evaluador mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2019 presentó recomendación en los siguientes términos: “(...) De conformidad con lo expuesto, el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso al proponente **PLASTICOS MQ S.A.S.**, por un valor total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$852.750.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. (...)”

Que el presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 78119 expedido el 21 de octubre de 2019, por la Unidad de Recursos Financieros del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

Que la Secretaria General (E) del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del

Comité Evaluador acoge el resultado de la misma, y en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 040 de 2019, cuyo objeto establece: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS PLÁSTICAS ESTÁNDAR CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS (NÚCLEOS DE ROCA, ZANJA SECA, ZANJA HÚMEDA, PLUGS, Y DEMÁS MUESTRAS QUE GEOLÓGICAS QUE REQUIERAN ALMACENAMIENTO) DE LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOCIÉNTIFICA DEL BIP CON EL FIN DE PROCESAR MUESTRAS, FLUIDOS Y CUSTODIA DE MEDIOS, Y METADATOS a PLÁSTICOS MQ S.A.S.,** identificada con NIT. 830.098.143-7, por la suma de hasta **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$852.750.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 78119 expedido el 21 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente resolución se entiende notificada por medio de correo electrónico de conformidad con el numeral 11° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 3° de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** publicará el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los

14 NOV 2019


DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ
Secretaria General (E)
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

PROYECTÓ	Mario Andrés Martínez Morales	Abogado – Grupo de Contratos y Convenios.	
REVISÓ	Estefanía Insignares Castañeda	Abogada- Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	Rubiel González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Lina Marcela Álvarez	Abogado - Secretaria General	
REVISÓ	Ana Paola Rodríguez Castro	Contratista – Grupo de Contratos y Convenios.	